



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 3, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA (CÓDIGO 4091)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 4 de diciembre de 2019, estudiadas las impugnaciones interpuestas contra el mismo y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Farmacología (Código 4091)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2018, para la provisión, por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de Personal Laboral pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación presentada contra la pregunta 24 del ejercicio celebrado el 4 de diciembre de 2019, por lo que se procede a la anulación de dicha cuestión, según consta en el Anexo I que se acompaña al presente Acuerdo. En consecuencia, la corrección del ejercicio se lleva a cabo sobre un total de 39 preguntas.

**SEGUNDO.-** Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, conforme a los fundamentos que se reflejan en el citado Anexo I.

**TERCERO.-** Proceder a publicar con carácter provisional la calificación obtenida por los participantes admitidos en el único ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario>.

Conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, será necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla, 18 de febrero de 2020.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN Nº 3,

Fdo.: Patricia Aparicio Fernández.

Código Seguro De Verificación	Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==	Fecha	15/06/2020
Firmado Por	PATRICIA APARICIO FERNANDEZ	Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==</a>		





## ANEXO I

**PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA (CÓDIGO 4091).**

### RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

#### **PREGUNTA N° 24.**

**Reclamante:**  
MONTES FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES

Atendiendo a las alegaciones se anula la pregunta.

#### **PREGUNTA N° 26.**

**Reclamante:**  
MONTES FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES

La moda es el valor con mayor frecuencia en una de las distribuciones de datos.

#### **PREGUNTA N° 36.**

**Reclamante:**  
MONTES FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES

El tribunal no estima correcta la reclamación a dicha pregunta.

El capítulo III del Estatuto de la Universidad de Sevilla establece que el Defensor Universitario:

“El Defensor Universitario registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

El Defensor Universitario no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o administrativa y lo suspenderá si,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==	<b>Fecha</b>	15/06/2020
<b>Firmado Por</b>	PATRICIA APARICIO FERNANDEZ	<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==</a>		





iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso en vía administrativa o ante los tribunales ordinarios o ante el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará porque la Administración universitaria resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Admitida la queja, el Defensor Universitario promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano administrativo procedente con el fin de que por su titular, en el plazo máximo de treinta días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor Universitario.”

Sólo la opción dada por válida se ajusta enteramente a la recogida en el estatuto de la Universidad de Sevilla, siendo las demás opciones incorrectas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==	<b>Fecha</b>	15/06/2020
<b>Firmado Por</b>	PATRICIA APARICIO FERNANDEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/Zd7vrthTpgjvX+B//DQz2A==</a>	<b>Página</b>	3/3

